



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00246-00
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA Nit. 890.806.490-5
DEMANDADO	JHON MICHAEL CORREA SÁNCHEZ C.C. 1.053.814.415

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la parte interesada allega documento indicando que aporta constancia de la notificación realizada al demandado en la dirección de correo electrónico que fue suministrada por el mismo al momento de la vinculación comercial con la parte demandante y, que corresponde al utilizado por la persona a notificar.

Ahora, verificadas las piezas procesales del proceso de la referencia, se logro evidenciar que el correo al cual afirma la parte demandante haber enviado la notificación y que corresponde a jmsanchez10@outlook.es, no reposa en ningún documento de los aportados para el presente tramite, por lo tanto, no hay certeza de que ese sea el correo de notificaciones de la parte demandada; se le requerirá a la parte demandante para que satisfaga dicha carga dentro de los 30 días siguientes a la comunicación, o que en su defecto aporte el documento del cual alude se puede colegir que ese fue el correo dado por la parte demandada al momento de la vinculación comercial, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el

numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint rectangular stamp. The signature is stylized and cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 12 de julio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 028



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria